



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2390** M.S.-
RU N° 2.406.262

PARANA, **25 JUN 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la adquisición urgente de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) Camas (Madera), con colchones y almohadas que reforzaran la atención para la aislación social preventiva de pacientes sospechosos y/o confirmados de Covid-19, encuadrados en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° . DECNU – 2020 – 260 – APN - PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota que fundamenta la compra en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020 MS, mencionando que dicho equipamiento es sumamente indispensable para reforzar las cantidades para aislación preventiva de pacientes afectados por COVID-19, y esencial para hacer frente a la Emergencia Sanitaria, por lo que la cantidad solicita cubre parcial y temporariamente las necesidades en esta etapa de mitigación, considerando imprescindible y urgente la adquisición de los mencionados bienes esenciales que serán distribuidos en los efectores con Unidades de Cuidados Críticos de Salud Pública de toda la Provincia, dicha compra no es solo urgente y necesaria, sino vital a la crisis sanitaria que se está atravesando, por lo que su adquisición es impostergable;

Que de fs. 03 a 06 se adjunta Documento COES ID: DCOES038 – Extensión de Servicios de Salud en el Marco de la Pandemia COVID-19;

Que a fs. 08/09 obra Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a fs. 35 obra Acta de Apertura de Propuesta, de las cuales surge que al presente acto se invitaron a cotizar a OCHO (08) firmas del rubro, presentando sus ofertas CUATRO (04) de ellas, siendo las mismas: "MUEBLERIA PELLEGRINI", "ESPUMAS DEL LITORAL S.A.", "CIPAR INGENIERIA S.R.L." todas de esta ciudad y "TARGET MEDICAL S.A." de BS.AS;

Que a fs. 44 obra Acta de Adjudicación del COES, adjudicando a la Firma "ESPUMAS DEL LITORAL S.A." de esta ciudad – **Reglón N° 01:** la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) camas comunes con estructura de madera resistente, aptas para personas de 120 kg. como mínimo, a un precio unitario de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.410,00), y un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500,00) – **Reglón N° 02:** Opción N° 06, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) colchones hospitalarios, confeccionados en espuma, total en tela de algodón, con tratamiento ignífugo, con funda impermeable desmontable, densidad 23 kg/m³, soporta 80 kg, medidas 80x12x190 cm, Marca: SUPER REALEZA, a un precio unitario de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.543,00), y un total de PESOS UN MILLON CIENTO



2



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2390** M.S.-
RU N° 2.406.262

TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.135.750,00) - **Replón N° 03:** Opción N° 02, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) Almohadas hospitalarias con funda desmontable impermeable, densidad 17 kg., de 70x12x35 cm., a un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00), y un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), resultando un total general a adjudicar de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.608.250,00), por ser su oferta la de menor precio y ajustarse a lo solicitado, considerando que sus precios son razonables a los de mercado actual, es conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

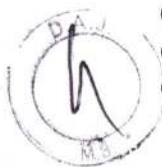
Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículos 5º - Inciso 9) - Artículos 132º - Inciso b) - Artículos 134º y 142º - Inciso 10) - Decreto N° 4800/18 MEHF. - Decreto N° 1043/19 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS. y Resolución N° 633/20 MS. - Artículo 3º - DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE- y Decreto N° 361/20 MS. - Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB - Artículo 11º - Decretos N° 496/20 GOB -N° 601/20 GOB - N° 602/20 GOB;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa -Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondiente a la adquisición de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) Camas (Madera), con colchones y almohadas que reforzaran la atención para la aislación social preventiva de pacientes sospechosos y/o confirmados de Covid-19, encuadrados en el marco de la Emergencia Sanitaria



3



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2390** M.S.-
RU N° 2.406.262

(Artículo 1° . DECNU – 2020 – 260 – APN - PTE) (COVID - 19), entre el MINISTERIO DE SALUD y la Firma "ESPUMAS DEL LITORAL S.A." de PARANA – CUIT N° 30-70807290-3, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.608.250,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la compra interesada en autos de la siguiente manera:

* Firma "ESPUMAS DEL LITORAL S.A." de PARANA – CUIT N° 30-70807290-3

Reglón N° 01: DOSCIENTAS CINCUENTA (250) camas comunes con estructura de madera resistente, aptas para personas de 120 kg. como mínimo

P.Unitario \$ 1.410,00..... \$ 352.500,00.-

Reglón N° 02: Opción N° 06 - DOSCIENTOS CINCUENTA (250) colchones hospitalarios, confeccionados en espuma, total en tela de algodón, con tratamiento ignífugo,

con funda impermeable desmontable, densidad 23 kg/m3,

soporta 80 kg, medidas 80x12x190 cm, Marca: SUPER REALEZA

P.Unitario \$ 4.543,00..... \$ 1.135.750,00.-

Reglón N° 03: Opción N° 02 - DOSCIENTAS CINCUENTA (250)

Almohadas hospitalarias con funda desmontable impermeable, densidad 17 kg., de 70x12x35 cm.

P.Unitario \$ 480,00..... \$ 120.000,00.-

TOTAL GENERAL..... \$ 1.608.250,00.-

ARTICULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26° - Inciso h) – Artículo 27° - Inciso c) - Apartado b) – Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículos 5º - Inciso 9) – Artículos 132º - Inciso b) - Artículos 134º y 142º - Inciso 10) – Decreto N° 4800/18 MEHF. - Decreto N° 1043/19 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS. – Artículo 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS. y Resolución N° 633/20 MS. – Artículo 3º - DECNU – 2020 – 260 – APN – PTE- y Decreto N° 361/20 MS. – Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB – Artículo 11º - Decretos N° 496/20 GOB –N° 601/20 GOB - N° 602/20 GOB.-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

DA 960 –C 1 –J 45 –SJ 00 –ENT 0000 –PG 01 –SP 00 –PY 00 –AC 01/04 –OB 00 –FI 3 –FU 14 –FF 11 –SF 0001 –I 4/2 –PR 3/9 –PA 9 –SP 0000 –DP 84 –UG 07.-



4



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2390** M.S.-
RU N° 2.406.262

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la Orden de Pago y Solicitud de Fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma "ESPUMA DEL LITORAL S.A." de PARANA - CUIT N° 30-70807290-3, el importe total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.608.250,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, ambos de este MINISTERIO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

